



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

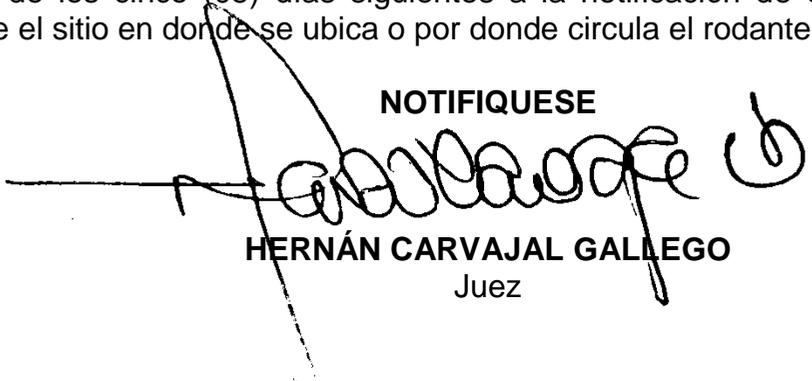
Calarcá, Quindío, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00314-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.227

INSCRITO el embargo del vehículo de **Placas GXL283** denunciado como propiedad de la demandada Ángela María Lugo Gil, debemos ordenar su secuestro; sin embargo, para ello debemos lograr su retención; lo que no es posible hacer toda vez que el demandante omitió determinar el lugar en donde puede ser localizado o por donde circula el automotor.

Por ello se **REQUIERE** al demandante a través de su apoderado judicial para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, nos informe el sitio en donde se ubica o por donde circula el rodante embargado.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez